Medellín, 26 de marzo de 2026

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA”

Recibimos sus comunicaciones por medio de las cuales presentan observaciones extemporáneas al informe del Concurso de Méritos No. 20005447 de 2025, cuyo objeto es “Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento y reparación de la infraestructura física educativa", al respecto les manifestamos lo siguiente:

1. RESPUESTA A OBSERVACIONES

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Referencia interna:	20005447 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento y reparación de la infraestructura fí
De:	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS
Usuario:	Victor Jose Sanchez Aponte
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(17/03/2026 1:31:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9164442
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al informe de evaluación 2

Observación 1

> *“1. Solicitamos gentilmente incluir dentro del cuadro de resumen el puntaje de MIPYME, ya que en la documentación presentada en nuestra oferta se incluyó el CCE-EICP-FM-183 Formato 14 A-B Acreditacion Mipyme Infraestructura Social V1 28-12-2023, Certificado de existencia y representación legal y el certificado RUP, donde se evidencia que la compañía es PEQUEÑA EMPRESA.”*

RESPUESTA: Una vez analizada su observación la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad se permite informarle que, al verificar el cuadro de resumen de puntaje, se constató que efectivamente le fue otorgado el puntaje correspondiente al concepto de Mipyme. No obstante, por un error de transcripción, dicho puntaje fue registrado en la casilla destinada a “Emprendimientos y empresas de mujeres”.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Es importante precisar que no se le concedió puntaje por este último concepto (Emprendimientos y empresas de mujeres), debido a que no presentó la certificación laboral expedida bajo la gravedad de juramento, conforme a lo establecido en el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Esta situación fue señalada en el informe de evaluación publicado el 5 de febrero de 2026, en consecuencia, se confirma que el puntaje concedido se mantiene, sin que se produzca modificación alguna, de igual forma se procederá a publicar el orden de elegibilidad con la corrección del puntaje.

Observación 2

> *"2. Teniendo en cuenta el documento Respuesta a Observaciones al Informe CM20005447, solicitamos a La Entidad quitar el puntaje del criterio de Emprendimientos y empresas de mujeres al proponente CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AC, teniendo en cuenta que no cumplió con el lleno de requisito para obtener dicho puntaje."*

RESPUESTA: Una vez analizada su observación la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad se permite informarle que el Consorcio Infraestructura AC no obtuvo puntaje en la categoría de *Emprendimientos y empresas de mujeres*, debido a que en la información presentada por el integrante AESA PROYECTOS S.A.S. no se aportó copia de las planillas de seguridad social correspondientes a Juan Esteban Sánchez Cuéllar. Asimismo, el integrante CB INGENIEROS S.A.S. no presentó las certificaciones laborales expedidas bajo la gravedad de juramento, conforme a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior se encuentra evidenciado en el informe de evaluación publicado el 5 de febrero de 2026 y fue ratificado en el documento de respuesta a observaciones publicado el 16 de marzo de 2026.

Observación 3

> *"3. Solicitamos respetuosamente a la Entidad tener en cuenta lo establecido en el numeral 17 "Causales de Rechazo" del Documento Base o Pliego Tipo CM20005447, específicamente el literal E, el cual dispone como causal de rechazo:*
>
> *"Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones."*
>
> *Lo anterior, teniendo en cuenta que el pasado 25 de febrero de 2026, la Entidad realizó solicitud de subsanación a siete (7) proponentes, de los cuales únicamente cuatro (4) allegaron respuesta dentro del plazo establecido. En consecuencia, los proponentes que*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

no atendieron dicho requerimiento en debida forma y dentro del término señalado deben ser objeto de rechazo de sus ofertas, conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Proponentes solicitados a subsanar:
CONSORCIO INTER EDIFICACIONES JC
CONSORCIO EDUCATIVO AYK 5447
CONSORCIO PERSEVERAR EDUCATIVO MDE
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AC
CONSORCIO GES-5447-2025
CONSORCIO INTERVENTORES GAVING
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JUJ 2026

Proponentes que dieron respuesta dentro del plazo:
CONSORCIO PERSEVERAR EDUCATIVO MDE
CONSORCIO EDUCATIVO AYK 5447
CONSORCIO INTERVENTORES GAVING
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AC

Proponentes que deben rechazar oferta por no atender el requerimiento:
CONSORCIO INTER EDIFICACIONES JC
CONSORCIO GES-5447-2025
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JUJ 2026"

RESPUESTA: Una vez analizada su observación la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con el numeral 1.11 del pliego de condiciones, la Entidad, en aras de garantizar la debida valoración de las ofertas y contar con plena certeza sobre su contenido, podrá solicitar aclaraciones a los proponentes como un mecanismo orientado exclusivamente a disipar dudas o ambigüedades advertidas en la propuesta, sin que ello implique su modificación, mejora o adición.

Dichas solicitudes se realizan durante la etapa de evaluación y con anterioridad al acto de adjudicación, permitiendo al oferente explicar o precisar la información ya contenida en su propuesta, sin que ello comporte la posibilidad de subsanar documentos faltantes ni de incorporar elementos nuevos.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente, en reiterados conceptos, ha señalado que la entidad estatal responsable del proceso de selección, en los términos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, cuenta con la facultad de requerir a los oferentes para que aclaren el contenido de sus propuestas, siempre que ello no conlleve la introducción de modificaciones que impliquen una mejora, complemento o alteración sustancial de la oferta inicialmente presentada. En consecuencia, toda aclaración debe ceñirse estrictamente a despejar dudas o ambigüedades, sin que suponga variación alguna del contenido económico, técnico o jurídico de la propuesta.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Esta figura se diferencia claramente de la subsanación, en la medida en que no se refiere a la omisión o incumplimiento de requisitos habilitantes o condiciones exigidas en el pliego, sino a la existencia de inconsistencias aparentes cuya precisión resulta necesaria para la adecuada comprensión y valoración integral de la oferta.

En tal sentido, el ejercicio de esta facultad no constituye una extralimitación por parte de la Entidad, sino el desarrollo legítimo de una potestad orientada a garantizar la selección objetiva, el debido proceso y la correcta evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso contractual.

En consecuencia, la entidad procedió a verificar nuevamente la información aportada inicialmente con la oferta, información con la cual despejó la duda que se tenía frente a los requerimientos correspondientes al puntaje de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres. Por lo cual, no procede el rechazo solicitado.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Referencia interna:	20005447 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento y reparación de la infraestructura fí
De:	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS
Usuario:	Victor Jose Sanchez Aponte
Fecha:	16 horas de tiempo transcurrido *(17/03/2026 4:43:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9166728
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud N°2 Informe de evaluación 2

Observación 1

"Teniendo en cuenta el informe de evaluación publicado el 16 de marzo del presente año, solicitamos respetuosamente a la Entidad tenga en cuenta la siguiente aclaración:

1. Solicitamos respetuosamente a la Entidad tener en cuenta lo establecido en el numeral 17 "Causales de Rechazo" del Documento Base o Pliego Tipo CM20005447, específicamente el literal H, el cual dispone como causal de rechazo:

"Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones."

Lo anterior toda vez que, una vez revisada la oferta del proponente No. 15 – CONSORCIO RHO 33, se evidenció que los formatos de carácter habilitante y de asignación de puntaje fueron suscritos digitalmente con fecha 11 de diciembre de 2025; sin embargo, en dichos documentos se consigna como fecha el 15 de diciembre de 2025.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Esta inconsistencia constituye una incongruencia en la información aportada, la cual afecta su veracidad respecto del momento de presentación de la oferta. Adicionalmente, el Documento Base establece expresamente que dichos formatos deben suscribirse a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, condición que no se cumple en este caso, al evidenciarse que la firma fue realizada en una fecha distinta.

En conclusión, solicitamos a la Entidad rechazar la oferta del proponente 15."

RESPUESTA: Una vez analizada su observación la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad se permite manifestar que la solicitud de rechazo no resulta procedente. El hecho de que el oferente haya firmado digitalmente un archivo el 11 de diciembre y lo haya presentado formalmente el 15 de diciembre no configura causal de rechazo en el marco normativo aplicable. En primer lugar, debe señalarse que las causales de rechazo de las ofertas se encuentran taxativamente previstas en el pliego de condiciones. La diferencia entre la fecha de firma digital y la fecha de radicación del documento no se encuentra contemplada como causal de rechazo.

Adicionalmente, la Ley 527 de 1999, en su artículo 7, dispone que los mensajes de datos y las firmas digitales tienen plena validez jurídica siempre que cumplan con los requisitos de autenticidad, integridad y no repudio. En este sentido, la fecha en que se suscribe digitalmente un documento no invalida su presentación posterior, siempre que se realice dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Por lo tanto, la circunstancia señalada corresponde a un aspecto meramente formal que no afecta la validez ni la eficacia de la propuesta, tampoco constituye una causal de rechazo o que se considere información inexacta conforme al marco normativo vigente.

En consecuencia, se aclara que la situación descrita no afecta la habilitación del oferente y no aplica la solicitud de rechazo formulada por el observante.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Referencia interna: 20005447 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento y reparación de la infraestructura fí

De: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AC

Usuario: ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES

Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido *(17/03/2026 5:41:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.9167413

Tipo de mensaje: General

Asunto: Respuesta a observacion del P-31

Observación 1

"En atención a las observaciones presentadas por el Proponente 31- EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS, nos permitimos:

- Solicitar a la Entidad CORREGIR el Cuadro de Resumen de Puntaje en el campo de Emprendimiento Mujeres al Proponente 31, toda vez que el proponente NO es acreedor de dicho puntaje según lo indica la entidad desde el Informe 1 publicado el 05 de febrero de 2026, puesto que NO presenta las certificaciones bajo la gravedad de juramento como lo indica el Parágrafo Único del Art 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 donde explícitamente menciona que:

<< PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. >>

Página 34, Informe de Evaluación 1:

29	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2025	0,25	
30	CONSORCIO INFRACON MED 5447	0,25	
31	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	0	No presento la certificación laboral expedidas bajo la gravedad de juramento de conformidad con el parágrafo único del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.4.2.14
32	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2025.	0,25	

Cuadro Resumen Respuestas a las Observaciones:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

N°	Proponente	RESUMEN PUNTAJE									
		Experiencia del Proponente	Equipo de trabajo	Factor de sostenibilidad	Industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	Reg. Nal. Obras Inconclusas	Multas o Cláusulas Penales	TOTAL
22	CONSORCIO INTERVENTORES GAVING	55,90	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	88,40
23	CONSORCIO MANTENIMIENTOS I.E.	39,57	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	72,07
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JUJ 2026	41,59	10,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	0,00	0,00	72,84
25	CONSORCIO INFRAEDU	65,42	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	97,92
26	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	0,03	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	32,53
28	CONSORCIO INTER EDUCATIVO AG	28,62	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	61,12
29	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2025	57,73	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	90,23
31	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	67,31	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,00	0,00	0,00	99,56
32	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2025	66,99	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	99,49
33	CONSORCIO INTERVENTOR	40,44	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	72,94

Con base a lo anterior, se evidencia una confusión al momento de aplicar el puntaje al Proponente 31 ya que, el puntaje que se debe aplicar es al Criterio de Mipyme y No al del Emprendimiento a Mujeres.

Así mismo, solicitamos realizar la corrección a nuestra propuesta ya que efectivamente somos acreedores al puntaje por Criterio a Mipyme según lo indicado por la Entidad desde el informe 1.

Pagina 35, Informe de evaluacion 1:

16	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA C&B	0,25	
17	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	0,25	
18	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AC	0,25	
19	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S.	0,25	
20	CONSORCIO GES-5447-2025	0,25	
21	SOPORTICA S.A.S. BIC	0,25	
22	CONSORCIO INTERVENTORES GAVING	0,25	
23	CONSORCIO MANTENIMIENTOS I.E.	0,25	
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JUJ 2026	0,25	

Asi las cosas, solicitamos a la Entidad aplicar la corrección en lo anteriormente descrito y mantener el informe en los demás aspectos."

RESPUESTA: Una vez analizada su observación la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La entidad se permite informarle que, al verificar el cuadro de resumen de puntaje, se constató que efectivamente le fue otorgado el puntaje correspondiente al concepto de Mipyme al oferente EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS, no obstante, por un error de transcripción, dicho puntaje fue registrado en la casilla destinada a “Emprendimientos y empresas de mujeres”. De acuerdo con lo anterior, se procederá a publicar el orden de elegibilidad con la corrección del puntaje.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Referencia interna:	20005447 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento y reparación de la infraestructura fí
De:	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2025
Usuario:	ICP & CO SAS BIC ICP & CO SAS BIC
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(18/03/2026 11:08:14 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9170603
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones Informe Final

Observación 1

“En desarrollo del proceso de contratación de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a las ofertas presentadas en el marco de la evaluación publicada por la entidad:
EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS:
El proponente dentro de su oferta aporta el siguiente contrato:
Contrato de orden: *1*
Numero de RUP: *No.82*
Cliente: *SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD*
Interventoría técnica , administrativa y financiera para la reposición del centro de atención médica inmediata Cami-Chapinero y la Construcción de la Unidad primaria de atención UPA Libertadores.
Presenta ***dos soportes*** *para la experiencia a saber:*
CERTIFICADO CAMI Y UPA:
Fecha de inicio: 16 de diciembre de 2010
Fecha de terminación: 05 de mayo de 2014
ANEXO TECNICO CAMI Y UPA:
Fecha de inicio: 15 de diciembre de 2010
Fecha de terminación: 02 de mayo de 2014

En virtud de lo anteriormente señalado, el proponente presenta apostille firmado por Dña. Paloma Mozo García, sin embargo esta persona no es la que firma el certificado aportado, es decir este apostille corresponde a un apostille simple que no debiera tenerse en cuenta

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

para efectos de evaluación, toda vez que en el proceso de notaria no se evidencia que Dña. Paloma Mozo García de fé que el documento que tuvo a su vista es un documento original y quien firma dicho certificado corresponda realmente a la persona que lo hace y el cargo que ostenta en la Secretaria de Salud.

Aunado a lo anterior, es de resaltar que los dos documentos aportados generan una inconsistencia en cuenta a las fechas correctas de ejecución del contrato. Asi las cosas en virtud del numeral 13 del pliego de condiciones solicitamos formalmente requerir al oferente para que aclare la fecha correcta del proyecto ya que se presenta información inexacta en lo soportes allegados.

13 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada

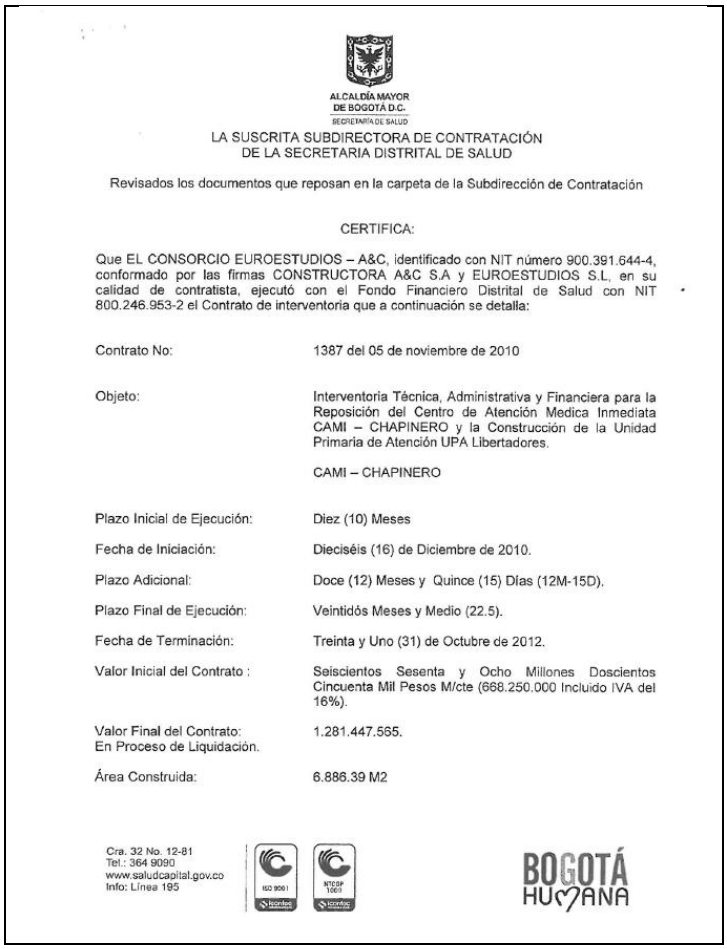
La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

"

RESPUESTA: Una vez analizada su observación la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

El oferente EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S. presentó con el cierre del concurso de méritos el "Formato 3 – Experiencia" y relacionó el contrato del RUP No. de Orden 82, soportado con la certificación denominada "Certificado CAMI y UPA.pdf", correspondiente al contrato de interventoría No. 1387 de 2010, suscrito por la Subdirectora de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud de la Alcaldía de Bogotá D.C., en la fecha del 21 de septiembre de 2015:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN
DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Revisados los documentos que reposan en la carpeta de la Subdirección de Contratación

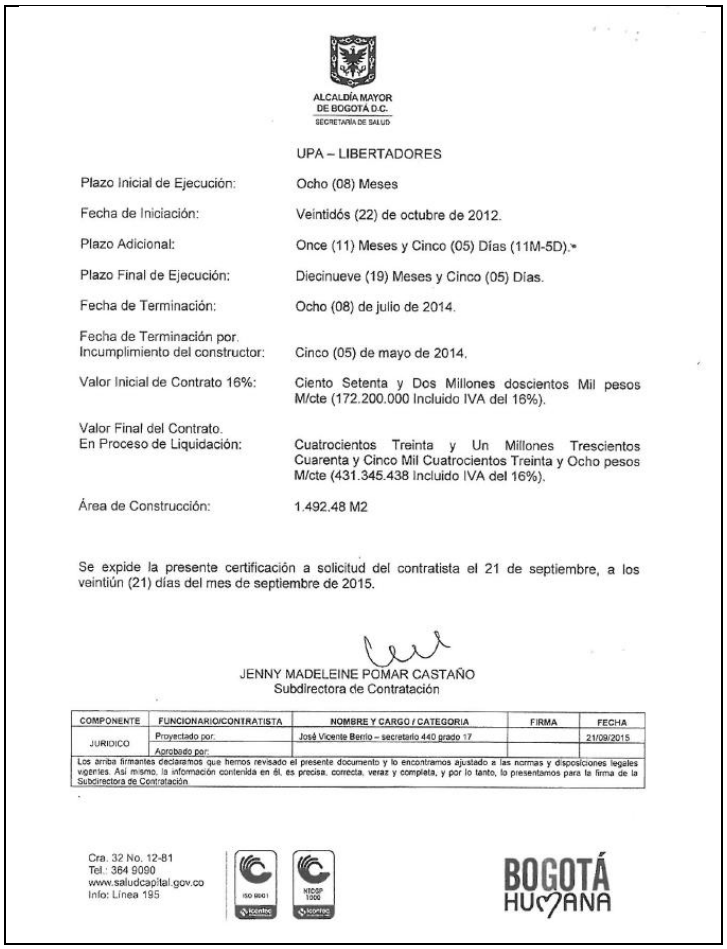
CERTIFICA:

Que EL CONSORCIO EUROESTUDIOS – A&C, identificado con NIT número 900.391.644-4, conformado por las firmas CONSTRUCTORA A&C S.A y EUROESTUDIOS S.L, en su calidad de contratista, ejecutó con el Fondo Financiero Distrital de Salud con NIT 800.246.953-2 el Contrato de interventoria que a continuación se detalla:

Contrato No:	1387 del 05 de noviembre de 2010
Objeto:	Interventoria Técnica, Administrativa y Financiera para la Reposición del Centro de Atención Medica Inmediata CAMI – CHAPINERO y la Construcción de la Unidad Primaria de Atención UPA Libertadores. CAMI – CHAPINERO
Plazo Inicial de Ejecución:	Diez (10) Meses
Fecha de Iniciación:	Dieciséis (16) de Diciembre de 2010.
Plazo Adicional:	Doce (12) Meses y Quince (15) Días (12M-15D).
Plazo Final de Ejecución:	Veintidós Meses y Medio (22.5).
Fecha de Terminación:	Treinta y Uno (31) de Octubre de 2012.
Valor Inicial del Contrato :	Seiscientos Sesenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/cte (668.250.000 Incluido IVA del 16%).
Valor Final del Contrato: En Proceso de Liquidación.	1.281.447.565.
Área Construida:	6.886.39 M2

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ HUMANA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

UPA – LIBERTADORES

Plazo Inicial de Ejecución:	Ocho (08) Meses
Fecha de Iniciación:	Veintidós (22) de octubre de 2012.
Plazo Adicional:	Once (11) Meses y Cinco (05) Días (11M-5D).
Plazo Final de Ejecución:	Diecinueve (19) Meses y Cinco (05) Días.
Fecha de Terminación:	Ocho (08) de julio de 2014.
Fecha de Terminación por. Incumplimiento del constructor:	Cinco (05) de mayo de 2014.
Valor Inicial de Contrato 16%:	Ciento Setenta y Dos Millones doscientos Mil pesos M/cte (172.200.000 Incluido IVA del 16%).
Valor Final del Contrato. En Proceso de Liquidación:	Cuatrocientos Treinta y Un Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho pesos M/cte (431.345.438 Incluido IVA del 16%).
Área de Construcción:	1.492.48 M2

Se expide la presente certificación a solicitud del contratista el 21 de septiembre, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2015.

JENNY MADELEINE POMAR CASTAÑO
Subdirectora de Contratación

COMPONENTE	FUNCIONARIO/CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORIA	FIRMA	FECHA
JURIDICO	Proyectado por:	José Vicente Berrio – secretario 440 grado 17		21/09/2015
	Aprobado por:			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Subdirectora de Contratación.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

La mencionada certificación con un único objeto contractual hace referencia a las siguientes edificaciones con sus respectivas fechas:

CAMI CHAPINERO:

Fecha de iniciación: 16 de diciembre de 2010.
Fecha de Terminación: 31 de octubre de 2012.

UPA LIBERTADORES

Fecha de iniciación: 22 de octubre de 2012.
Fecha de Terminación: **08 de julio de 2014**. (Ver negrilla fuera de texto original)
Fecha de Terminación por incumplimiento del constructor: 05 de mayo de 2014.

En atención a lo anterior, tratándose de un contrato suscrito en el orden nacional, no le es aplicable la apostilla y se debe tener presente que para la evaluación de la Experiencia Acreditada se tuvo en cuenta los documentos válidos definidos en el pliego definitivo y dentro de estos se advierte que el certificado de experiencia es válido. Por ello, se mantiene la evaluación brindada al contrato RUP No. de Orden 82.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Referencia interna:	20005447 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento y reparación de la infraestructura fí
De:	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AC
Usuario:	JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA
Fecha:	5 minutos de tiempo transcurrido *(18/03/2026 12:52:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9171594
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observación al Informe de Evaluación

Observación 1

"En atención a la observación presentada por el proponente No. 31 EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En primer lugar, es importante precisar que no existe inconsistencia alguna que afecte la validez de la propuesta del proponente 15 – RHO 33, por el hecho de que los documentos presenten como fecha el día del cierre del proceso (15 de diciembre), mientras que la firma electrónica del representante legal registre fecha del 11 de diciembre.

Al respecto, es práctica común y ampliamente conocida en los procesos de contratación que las propuestas sean estructuradas, revisadas y suscritas con anterioridad a la fecha de cierre, en atención a los tiempos requeridos para su consolidación, validación interna y trámite de firma, especialmente cuando se trata de firmas electrónicas que implican procesos previos de gestión y envío para suscripción.

En este sentido:

• Tanto la fecha de suscripción mediante firma electrónica como la fecha contenida en los documentos son anteriores a la fecha de cierre del proceso, cumpliendo plenamente con los requisitos temporales exigidos.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

• No existe evidencia de modificación posterior al cierre ni de alteración de la oferta, por lo cual no se configura ningún vicio que afecte su validez.
• La diferencia de fechas corresponde a un aspecto meramente operativo y de organización interna del proponente, mas no a una situación de fondo que comprometa la legalidad o autenticidad de la propuesta.

Adicionalmente, la firma electrónica estampada en los documentos goza de plena validez jurídica y permite verificar la integridad, autenticidad y no alteración de los mismos, por lo que no puede desconocerse su eficacia probatoria.

En consecuencia, la interpretación realizada por el proponente EUROESTUDIOS resulta imprecisa y puede inducir a confusión, al pretender atribuir efectos sustanciales a una situación que no constituye incumplimiento de los requisitos del proceso ni configura causal de rechazo.

Ahora bien, en el evento en que la Entidad considerara necesario profundizar sobre este aspecto, el mecanismo procedente sería la solicitud de aclaraciones al proponente, y no la adopción de medidas de rechazo, más aún cuando no se ha efectuado requerimiento alguno en tal sentido y la propuesta ha sido evaluada como CUMPLE.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

• Desestimar la observación presentada por el proponente EUROESTUDIOS.
• No dar aplicación de la causal de rechazo invocada por el proponente EUROESTUDIOS, correspondiente al numeral 17 "Causales de Rechazo", literal H del pliego tipo, toda vez que no se evidencia la existencia de información inexacta ni mucho menos indicio alguno de falsedad en los documentos aportados por el proponente 15 – RHO 33.
• Mantener la calificación general contenida en el informe final publicado."

RESPUESTA: Una vez analizada su observación la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad se permite manifestar que la solicitud de rechazo no resulta procedente. El hecho de que el oferente haya firmado digitalmente un archivo el 11 de diciembre y lo haya presentado formalmente el 15 de diciembre no configura causal de rechazo en el marco normativo aplicable. En primer lugar, debe señalarse que las causales de rechazo de las ofertas se encuentran taxativamente previstas en el pliego de condiciones. La diferencia entre la fecha de firma digital y la fecha de radicación del documento no se encuentra contemplada como causal de rechazo.

Adicionalmente, la Ley 527 de 1999, en su artículo 7, dispone que los mensajes de datos y las firmas digitales tienen plena validez jurídica siempre que cumplan con los requisitos de autenticidad, integridad y no repudio. En este sentido, la fecha en que se suscribe digitalmente un documento no invalida su presentación posterior, siempre que se realice dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Por lo tanto, la circunstancia señalada corresponde a un aspecto meramente formal que no afecta la validez ni la eficacia de la propuesta, tampoco constituye una causal de rechazo o que se considere información inexacta conforme al marco normativo vigente.

En consecuencia, se aclara que la situación descrita no afecta la habilitación del oferente y se mantiene habilitado.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Referencia interna:	20005447 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento y reparación de la infraestructura fí
De:	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2025
Usuario:	Juan Pablo Muñoz
Fecha:	33 minutos de tiempo transcurrido *(19/03/2026 12:05:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9178130
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al Informe final

Observación 1

"LA ENTIDAD DEBE MODIFICAR LA EVALUACIÓN DEL CONTRATO DE ORDEN 1 y ORDEN 2 APORTADO POR EL PROPONENTE EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S. SUSCRITO CON EL GABILDO DE GRAN CANARIA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, TODA VEZ QUE AL TRATARSE DE UN CONTRATO EJECUTADO EN EL EXTERIOR CON UNA ENTIDAD ESTATAL (documento público) ***NO CUMPLE*** *CON LO DISPUESTO EN EL* ***NUMERAL 1.9. Documentos otorgados en el exterior.***

Para comprender en debida forma el asunto es menester remitirse como primera medida al pliego de condiciones definitivo, ley para las partes, que en su numeral ***1.9. Documentos otorgados en el exterior,*** *dispone:*

Los documentos públicos expedidos en el exterior *por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren Apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso deben tener Apostilla o legalización, en la forma antes indicada.*

Para el trámite de Apostilla o legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicaran

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

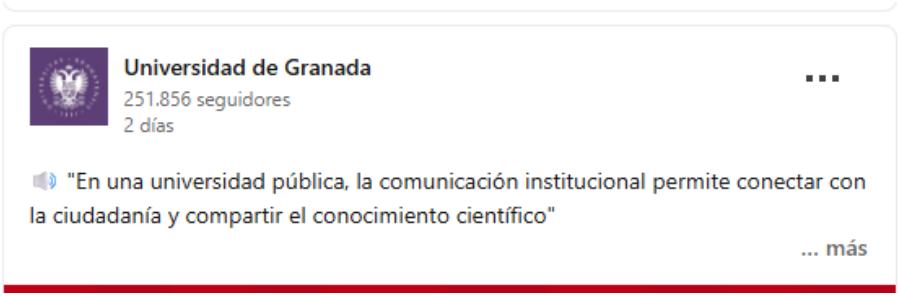
*los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la **resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores**, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.*

Paso seguido, es necesario determinar si la experiencia de los contratos de orden 2 y orden 3 corresponde a un documento público o privado, para ello tanto el comité como cualquier interesado en el proceso debe acudir a las fuentes públicas de información, haciendo claridad que la manera de determinar si el documento es público, es porque fue expedido por un funcionario de una entidad pública en ejercicio de sus funciones; así, se procedió a consultar en las siguientes fuentes:

•Universidad de Granada

Perfil de la entidad en la que hace su presentación:

https://www.linkedin.com/school/university-of-granada/



Página oficial en la que ratifica su naturaleza publica:
https://www.ugr.es/

- *Cabildo de Gran Canaria*

Perfil de la entidad en la que hace su presentación:

https://es.linkedin.com/company/cabildo-de-gran-canaria

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



Página oficial en la que ratifica su naturaleza publica:

https://www.grancanaria.com/

Luego, consciente el comité evaluador, así como advertidos todos los oferentes de que tales documentos para ser tenidos en cuenta debían presentarse apostillados, se debe determinar en dónde se encuentran ***"los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia"*** *que se deben aplicar en la evaluación de las experiencias soportadas en documentos públicos expedidos en el exterior.*

Para ello, se obtiene que en el marco jurídico colombiano la norma vigente es la ***resolución 1959 del 3 de agosto de 2020*** *a través de la cual el Ministerio de Relaciones Exteriores (Ver Anexo 1) estableció nuevas disposiciones en materia de apostillas de documentos, tal resolución provee nuevos términos y definiciones utilizados para la autenticación de firmas y documentos y es la que a la fecha de cierre le es aplicable al proceso, el cual dispone:*

a) **Apostilla:** Certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores para que el documento surta plenos efectos legales en otro país que hace parte de la *Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961 y adoptada por Colombia mediante la Ley 455 de 1998.

Y advierte además que la autenticación es cosa diferente:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

b) **Autenticación de copia de documento:** Acto notarial mediante el cual el Notario da testimonio de que la copia de un documento, corresponde exactamente al original que ha tenido a la vista.

(el oferente aparentemente hace una autenticación ante notario, pero la misma ni es, ni se puede considerar una apostilla)

Ahora bien, revisado los soportes presentados se encuentra que el funcionario que firma a nombre de la experiencia de orden 2 es el señor Pedro Mercado Pacheco y para la experiencia de orden 3 Doña Carmen Delia Morales:



DOÑA CARMEN DELIA MORALES SOCORRO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA

Así las cosas, es claro que para que este documento público expedido en el exterior se encuentre apostillado en debida forma se requiere que en el cuadro de la Apostilla de la Haya expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de España, se certifique:

• La autenticidad de la firma de los servidores públicos Pedro Mercado Pacheco y Carmen Delia Morales.

• Además, que lo hizo en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado.

Y revisado el citado cuadro de la Apostilla de ambas certificaciones se tiene que allí aparecen personas totalmente distintas para ambas certificaciones tanto la de orden 2 como la de orden 3 y con una calidad y funciones que no son las del Señor Pedro Mercado Pacheco y la Señora Carmen Delia Morales

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



LEGITIMACION

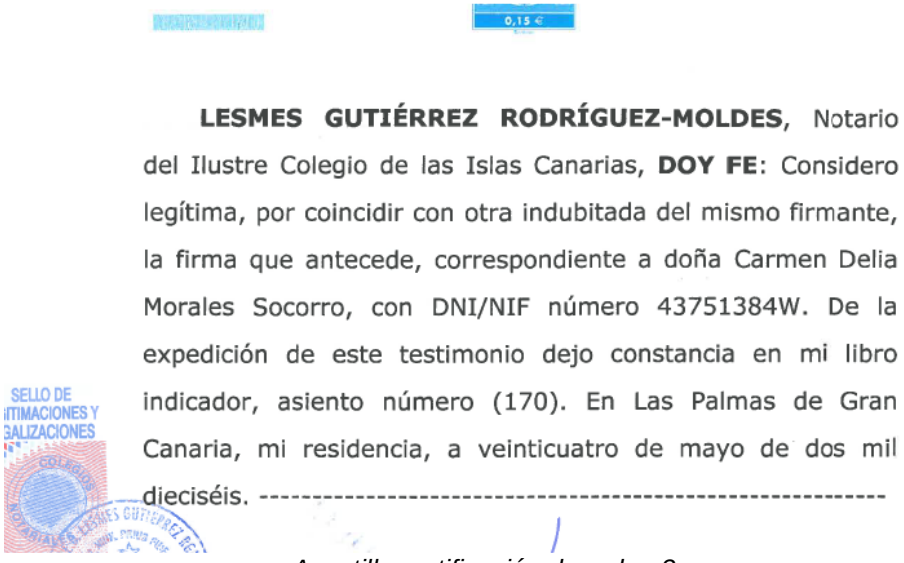
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. **País:** Country / Pays : ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public
2. **ha sido firmado por** D. Leopoldo Ocaña Cabrera has been signed by / a été signé par
3. **quien actúa en calidad de** NOTARIO acting in the capacity of / agissant en qualité de
4. **y está revestido del sello / timbre de** su notaría bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

Certificado Certified / Attesté

5. **en** at / à Granada
6. **el día** the / le 06/05/2016
7. **por** by / par D. Salvador Torres Ruiz, Decano
8. **bajo el número** No / sous no N4202/2016/010021
9. **Sello / timbre:** Seal / stamp: FE PÚBLICA NOTARIAL
10. **Firma:** Signature:

Apostilla certificación de orden 2



LESMES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ-MOLDES, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, **DOY FE**: Considero legítima, por coincidir con otra indubitada del mismo firmante, la firma que antecede, correspondiente a doña Carmen Delia Morales Socorro, con DNI/NIF número 43751384W. De la expedición de este testimonio dejo constancia en mi libro indicador, asiento número (170). En Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. ----------

SELLO DE NOTIFICACIONES Y GALIZACIONES

Apostilla certificación de orden 3

Lo cierto es que el comité evaluador no tiene elementos para determinar que tal apostilla corresponda a la certificación que firmaron los servidores públicos Pedro Mercado Pacheco y Carmen Delia Morales, toda vez que bien puede tratarse de una apostilla de cualquier otra experiencia de las mismas entidades públicas.

De lo anteriormente expuesto se tiene que:

• En los documentos de ambas apostillas NO se certificó la autenticidad de la firma de los servidores públicos Pedro Mercado Pacheco y Carmen Delia Morales.

Así, los documentos para las certificaciones de orden 2 y orden 3 NO se encuentran apostillados en debida forma toda vez que las apostillas se encuentran a nombre de una persona diferente a la que suscribió el documento, concluyéndose que los contratos NO cumplen y que el oferente debe ser requerido por tal razón.

Así las cosas y en estricta aplicación de los principios rectores de la contratación estatal, tales como el de igualdad y selección objetiva, la entidad debe modificar la evaluación para el contrato de orden 2 y 3 del oferente EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S a NO cumple."

RESPUESTA: Una vez analizada su observación la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Sea lo primero advertir como se presentó en el informe de evaluación, que los certificados de los contratos aportados se evaluaron con los contratos considerados como validos toda vez que se aportaron los documentos establecidos en el pliego para acreditar documentos públicos suscritos en el exterior.

En cuanto a la autenticación del documento y respectiva apostilla, según los documentos aportados se evidencia que el notario da la legitimación y legalización de los certificados de experiencia, da fe del documento, y a su vez de las personas que los suscriben así:

Contrato orden 85


Pedro Mercado Pacheco
Secretario General de la Universidad de Granada

Nº 452.-
LEGITIMACIÓN: En Granada, mi residencia, a cinco de mayo de dos mil dieciséis.
Yo, **LEOPOLDO OCAÑA CABRERA**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía.-
DOY FE: Legitimo, la firma que antecede, de **DON PEDRO MERCADO PACHECO**, con
D. N. I. nº 52.541.982-T, por ser coincidente con otra indubitada.-

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES
FE PÚBLICA NOTARIAL
NOTARIADO EUROPA
A03203618

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Contrato orden 84



CT3062031

10/2015

LESMES GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ-MOLDES, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, **DOY FE**: Considero legítima, por coincidir con otra indubitada del mismo firmante, la firma que antecede, correspondiente a doña Carmen Delia Morales Socorro, con DNI/NIF número 43751384W. De la expedición de este testimonio dejo constancia en mi libro indicador, asiento número (170). En Las Palmas de Gran Canaria, mi residencia, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. ----------

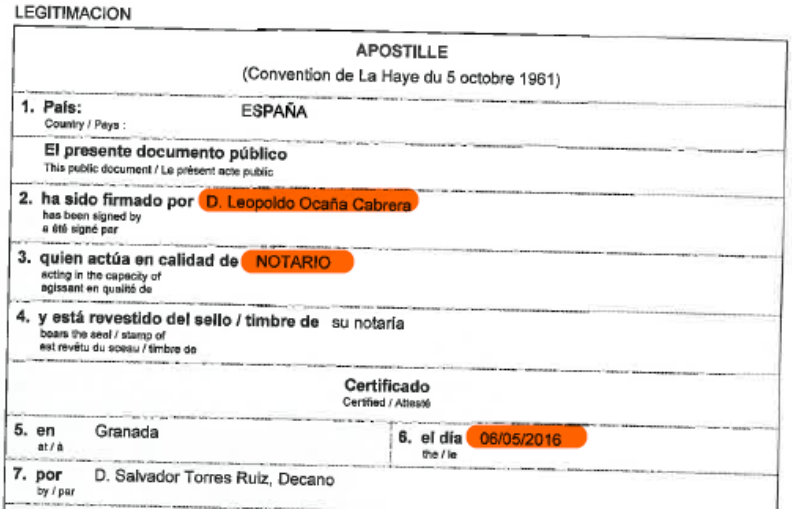
A231631525

0207995990

En el mismo documento aportado con posterior a la legitimación y legalización de los certificados se presenta la apostilla con la certificación de la autenticidad de la firma de un servidor público que para el caso específico es el respectivo notario y se evidencia correspondencia entre las fechas de la legitimación y legalización, y la de certificado de autenticidad de firma de la Apostilla:

Contrato orden 85

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia



LEGITIMACION

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Leopoldo Ocaña Cabrera
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

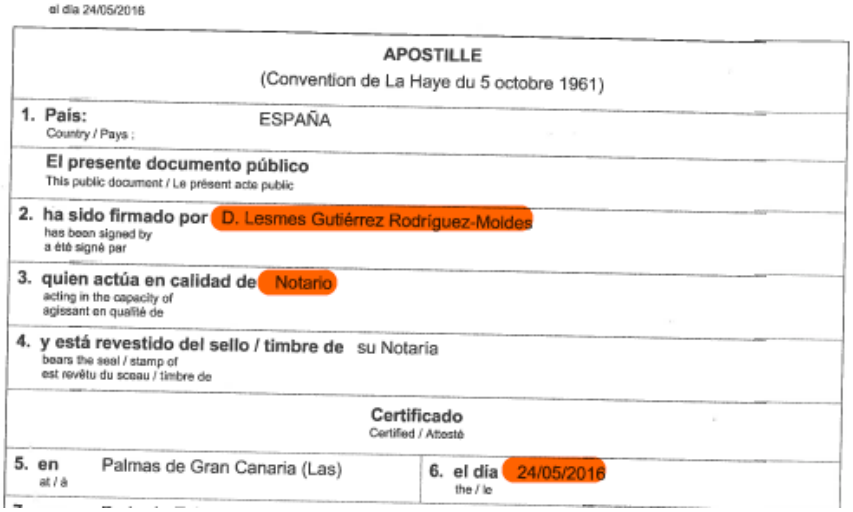
Certificado
Certified / Attesté

5. en Granada
at / à

6. el día 06/05/2016
the / le

7. por D. Salvador Torres Ruiz, Decano
by / par

Contrato orden 84



el día 24/05/2016

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country / Pays :

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Lesmes Gutiérrez Rodríguez-Moldes
has been signed by
a été signé par

3. quien actúa en calidad de Notario
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en Palmas de Gran Canaria (Las)
at / à

6. el día 24/05/2016
the / le

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud del principio de buena fe, durante la evaluación se pudo determinar que se estarían cumpliendo los preceptos de que trata la resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores y lo establecido en el numeral 1.9 del pliego, puesto que como se dijo, son firmas diferentes en el sentido que una firma corresponde a la persona que certifica la experiencia ejecutada y la otra firma corresponde al funcionario que apostilla y da fe de la persona que firmo el documento, por tal motivo no es de recibo la observación.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Referencia interna:	20005447 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento y reparación de la infraestructura fí
De:	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS
Usuario:	Victor Jose Sanchez Aponte
Fecha:	23 minutos de tiempo transcurrido *(19/03/2026 12:23:52 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9178307
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	RESPUESTA 3 - 20005447 INFORME 2 OBSERVACIONES OTROS OFERENTES

Observación 1

"Agradecemos tener en cuenta la siguiente respuesta a las observaciones enviadas por otros oferentes:

1. Confirmamos que en relación con nuestra experiencia presentada para el proceso, el contrato de orden 1 con numero de RUP 82, es un contrato que se ejecuto en Colombia, por ende el tema de legalización o apostilla no aplica, se adjunto el documento denominado "Anexo técnico CAMI y UPA" solo con el fin de complementar la información del contrato, se encuentra con un trámite de apostilla ya que casa matriz utilizo este contrato para otros procesos en otros países, adicionalmente confirmamos que la certificación de experiencia presentada de este mismo contrato tiene toda la información que evidencia el cumplimiento del requisito, por lo cual la evaluación de este requisito no debe cambiar, solicitamos a La Entidad mantener su evaluación técnica."

RESPUESTA: Una vez analizada su observación la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Para la entidad, al tratarse de un contrato suscrito del orden nacional Colombiano, el certificado expedido por la entidad contratante no le es aplicable el apostille, de conformidad con los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones del proceso contractual.

Observación 2

"2. Ratificación de Solicitud de Rechazo – Proponente No. 15
Por medio de la presente, ratificamos nuestra solicitud de rechazo de la oferta presentada por el proponente No. 15 – CONSORCIO RHO 33, fundamentada en la existencia de información inexacta que vulnera los requisitos de habilitación y ponderación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Inconsistencia Cronológica y Falta de Veracidad

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Se ha evidenciado que diversos formatos integrantes de la propuesta presentan una contradicción insubsanable entre su contenido y su firma electrónica:

Contenido del documento: El proponente declara y fecha los formatos el día 15 de diciembre de 2025.
Firma Digital: El rastro técnico y el certificado de firma (tanto de representantes legales como de revisores fiscales) arrojan como fecha de actuación el 11 de diciembre de 2025.

Esta situación implica que los firmantes certificaron la veracidad de una información en una fecha en la que los hechos declarados aún no habían ocurrido. No es jurídicamente posible dar fe de la integridad de una información bajo una fecha futura, lo que desvirtúa la naturaleza de la declaración juramentada y genera una inexactitud objetiva en el documento.

2. Fundamento Jurídico (Pliego Tipo)
El documento "CCE-EICP-GI-24 Documento Base o Pliego Tipo de Interventoría Infraestructura Social VF (1)" es taxativo al establecer las causales de rechazo. El numeral 17, literal H, señala:

"Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones."

Al existir una discrepancia entre la realidad técnica (fecha de firma) y la declaración escrita (fecha del documento), el proponente incurre en la entrega de información que no se ajusta a la realidad, lo cual vicia la validez de los formatos de habilitación y ponderación. La firma digital tiene como fin garantizar la integridad y el no repudio; al ser utilizada para validar un documento con fecha posterior, se rompe la cadena de confianza y veracidad exigida en la contratación estatal.

3. Evidencias
Se adjuntan las capturas de pantalla y los certificados de firma de los formatos donde se aprecia claramente la antelación de la firma respecto a la fecha consignada en el texto, confirmando la información inexacta denunciada.

FORMATO 5 – PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

EXPEDIDO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Atentamente,

Nombre del proponente **CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S – BIC**
Nombre de la revisora fiscal **KELLY JULIETH CASTRO BERRIO**



FIRMA:
CARGO: revisor fiscal
T.P. 277407-T
C.C. 1022376630

EXPEDIDO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Atentamente,

Nombre del proponente VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S. -BIC
Nombre de la revisora fiscal **KELLY JULIETH CASTRO BERRIO**

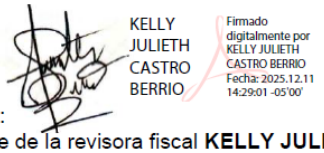


FIRMA:
CARGO: revisor fiscal
T.P. 277407-T
C.C. 1022376630

FORMATO 6 — VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Dado en la ciudad de MEDELLIN , **a los 15 días de diciembre de 2025**

Nombre del proponente **CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S – BIC**



FIRMA:
Nombre de la revisora fiscal **KELLY JULIETH CASTRO BERRIO**
CARGO: revisor fiscal
T.P. 277407-T
C.C. 1022376630
CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S – BIC

En constancia, se firma en MEDELLIN , **a los 15 días de diciembre de 2025**



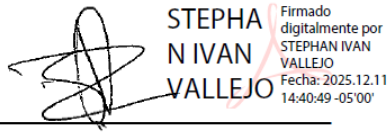
FIRMA:
Nombre de la revisora fiscal **KELLY JULIETH CASTRO BERRIO**
C.C1022376630
CARGO: revisor fiscal
T.P. 277407-T
VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.-BIC

FORMATO 7 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Dado en la ciudad de Medellín , **a los 15 días de diciembre de 2025**

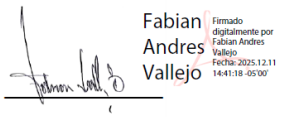
Nombre del Proponente **CONSORCIO RHO 33**

Nombre del representante legal **Stephan Ivan Vallejo Pachón**
C. C. **80199850 de BOGOTA**
Dirección de correo ccivinging@gmail.com
Correo electrónico ccivinging@gmail.com



Firma del representante legal de CONSORCIO RHO 33

En constancia, se firma en Medellín , **a los 15 días de diciembre de 2025**



FIRMA
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA **VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S-BIC**
REPRESENTANTE LEGAL
FABIAN ANDRES VALLEJO PACHÓN
C.C.80.088.79

Dado en la ciudad de Medellín , **a los 15 días de diciembre de 2025**

Nombre del Proponente ___**CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S - BIC**

Nombre del representante legal _ **Stephan Ivan Vallejo Pachón**
C. C. **80199850 de BOGOTA**
Matrícula profesional**____25202-239654**
Dirección de correo ccivinging@gmail.com
Correo electrónico ccivinging@gmail.com

STEPHAN IVAN VALLEJO
Firmado digitalmente por STEPHAN IVAN VALLEJO
Fecha: 2025.12.11 14:41:02 -05'00'

Firma del representante legal de CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S - BIC

FORMATO 8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Dado en la ciudad de Medellín , a los 15 días de diciembre de 2025

Nombre del Proponente __ CONSORCIO RHO 33
Nombre del representante legal _ Stephan Ivan Vallejo Pachón
C. C. 80199850 de BOGOTA
Dirección de correo ccivinging@gmail.com
Correo electrónico ccivinging@gmail.com

STEPHAN IVAN VALLEJO
Firmado digitalmente por STEPHAN IVAN VALLEJO
Fecha: 2025.12.11 14:44:55 -05'00'

Firma del representante legal de CONSORCIO RHO 33

FORMATO 9 – EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Dado en la ciudad de Medellín , a los 15 días de diciembre de 2025

Nombre del Proponente __ CONSORCIO RHO 33
Nombre del representante legal _ Stephan Ivan Vallejo Pachón
C. C. 80199850 de BOGOTA
Dirección de correo ccivinging@gmail.com
Correo electrónico ccivinging@gmail.com
Ciudad Medellín

STEPHAN IVAN VALLEJO
Firmado digitalmente por STEPHAN IVAN VALLEJO
Fecha: 2025.12.11 14:48:25 -05'00'

Firma del representante legal de CONSORCIO RHO 33

FORMATO 13 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Dado en la ciudad de Medellín , a los 15 días de diciembre de 2025

Nombre del Proponente **CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S - BIC**
Nombre del representante legal **Stephan Ivan Vallejo Pachón**
C. C. **80199850 de BOGOTA**
Ciudad **Medellin**

STEPHAN IVAN VALLEJO Firmado digitalmente por STEPHAN IVAN VALLEJO Fecha: 2025.12.11 15:07:58 -05'00'

Firma del representante legal de CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S - BIC

KELLY JULIETH CASTRO BERRIO Firmado digitalmente por KELLY JULIETH CASTRO BERRIO Fecha: 2025.12.11 15:08:43 -05'00'

Nombre: **KELLY JULIETH CASTRO BERRIO**
C. C. No. 1022376630
T.P. **277407-T**
REVISORA FISCAL

dicha condición.

Dado en la ciudad de Medellín , a los 15 días de diciembre de 2025

Fabian Andres Vallejo Firmado digitalmente por Fabian Andres Vallejo Fecha: 2025.12.11 15:10:03 -05'00'

Nombre: FABIÁN ANDRES VALLEJO
C. C. No. 80.088.797
En calidad de: Representante legal de VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S-BIC

KELLY JULIETH CASTRO BERRIO Firmado digitalmente por KELLY JULIETH CASTRO BERRIO Fecha: 2025.12.11 15:09:06 -05'00'

Nombre: KELLY JULIETH CASTRO BERRIO
C. C. 1.022.376.630
T.P. 277407-T
Revisor fiscal de VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S -BIC

FORMATO
ACREDITACIÓN MIPYME (PERSONAS JURÍDICAS)

Dado en la ciudad de Medellín , **a los 15 días de diciembre de 2025**

Nombre del Proponente **CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S - BIC**
Nombre del representante legal **Stephan Ivan Vallejo Pachón**
C. C. **80199850 de BOGOTA**
Ciudad **MEDELLIN**

STEPHAN IVAN VALLEJO Firmado digitalmente por STEPHAN IVAN VALLEJO Fecha: 2025.12.11 15:17:45 -05'00'

Firma del representante legal de CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S - BIC

KELLY JULIETH CASTRO BERRIO Firmado digitalmente por KELLY JULIETH CASTRO BERRIO Fecha: 2025.12.11 15:19:11 -05'00'

Nombre: **KELLY JULIETH CASTRO BERRIO**
C. C. No. 1022376630
T.P. **277407-T**
REVISORA FISCAL

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Dado en la ciudad de Medellín , **a los 15 días de diciembre de 2025**

KELLY JULIETH CASTRO BERRIO

Nombre: KELLY JULIETH CASTRO BERRIO
C. C. 1.022.376.630
T.P. 277407-T
Revisor fiscal de VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S -BIC

Fabian Andres Vallejo

VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES - CONSTRUCTORES S.A.S
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: FABIAN ANDRES VALLEJO
NIT DE LA EMPRESA: 900416314-9

”

RESPUESTA: Una vez analizada su observación la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

La entidad se permite manifestar que la solicitud de rechazo no resulta procedente. El hecho de que el oferente haya firmado digitalmente un archivo el 11 de diciembre y lo haya presentado formalmente el 15 de diciembre no configura causal de rechazo en el marco normativo aplicable. En primer lugar, debe señalarse que las causales de rechazo de las ofertas se encuentran taxativamente previstas en el pliego de condiciones. La diferencia entre la fecha de firma digital y la fecha de radicación del documento no se encuentra contemplada como causal de rechazo.

Adicionalmente, la Ley 527 de 1999, en su artículo 7, dispone que los mensajes de datos y las firmas digitales tienen plena validez jurídica siempre que cumplan con los requisitos de autenticidad, integridad y no repudio. En este sentido, la fecha en que se suscribe digitalmente un documento no invalida su presentación posterior, siempre que se realice dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Por lo tanto, la circunstancia señalada corresponde a un aspecto meramente formal que no afecta la validez ni la eficacia de la propuesta, tampoco constituye una causal de rechazo o que se considere información inexacta conforme al marco normativo vigente.

En consecuencia, se aclara que la situación descrita no afecta la habilitación del oferente y no aplica la solicitud de rechazo formulada por el observante.

ENTIDAD O PERSONA SOLICITANTE:

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Referencia interna: 20005447 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para el mantenimiento y reparación de la infraestructura fí
De: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AC
Usuario: ANTONIO ESTEBAN SÁNCHEZ TORRES
Fecha: 14 minutos de tiempo transcurrido *(19/03/2026 12:41:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9178425
Tipo de mensaje: General
Asunto: Respuesta a observacion del P-33

Observación 1

"Respetados señores:

En atención a las observaciones presentadas por el Proponente 32- CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2025 integrado por: ICP &CO S.A.S. BIC (60%) E INGEPLAN.CO S.A.S BIC (40%), de acuerdo con la propuesta presentada por EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS, nos permitimos precisar:

1. En primer lugar, respecto a la exigencia de apostille del contrato de orden 1° aportado por EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS, es preciso señalar que el contrato en mención no requiere apostille, toda vez que corresponde a un contrato ejecutado en territorio colombiano, suscrito y desarrollado bajo la normatividad nacional; En consecuencia, de conformidad con la legislación aplicable y lo establecido en el pliego de condiciones de infraestructura social que nos aplica para el presente concurso de méritos, el requisito de apostille ***ÚNICAMENTE RESULTA EXIGIBLE PARA DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR****, situación que no aplica en el presente caso.*

2. En segundo lugar, en relación con el orden de prevalencia documental, es importante indicar que debe atenderse a las fechas dispuestas en la certificación de experiencia aportada, las cuales permiten establecer con claridad la validez, actualidad y coherencia de la información presentada. En este sentido, la documentación allegada CUMPLE con los criterios de veracidad y consistencia exigidos dentro del proceso de selección.

3. Finalmente se precisa que, considerando lo anteriormente expuesto, no se configura imprecisión alguna en la información presentada, por lo que la causal de rechazo mencionada por el observante y carece de fundamento, por lo que bajo ninguno de sus argumentos resulta procedente en el marco del proceso.

Finalmente, solicitamos respetuosamente a la Entidad mantener el Informe de Evaluación No. 2 y proceder con la adjudicación del contrato, teniendo en cuenta que la información allí consignada corresponde a una evaluación objetiva, concreta y ajustada a los términos del pliego de condiciones.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Adicionalmente, se resalta que la etapa de observaciones al informe de evaluación de las ofertas fue debidamente surtida el día 10 de febrero de 2026 a las 11:59 p.m. ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), garantizando el debido proceso y la participación de los proponentes, por lo que en esta etapa no tiene fundamento seguir recibiendo observaciones y por supuesto carentes de fondo dentro del marco del proceso; pues lo que se evidencia en las manifestaciones posteriores es un intento por parte de los observantes de justificar actuaciones encaminadas a modificar el resultado de la evaluación, con el fin de obtener el orden de elegibilidad, lo cual desborda las reglas del proceso y vulnera los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Por lo que en este sentido solicitamos a la entidad, que en aras de garantizar el debido proceso dentro del marco del concurso de méritos no ser de recibo nuevas observaciones, en tanto la etapa correspondiente ya fue agotada conforme al cronograma del proceso."

RESPUESTA: Una vez analizada su observación la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Se indica que respecto de la certificación del contrato con numero de orden 82 aportada por EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS, no requiere apostilla.

De otro lado, en la evaluación se tuvo se cuenta las fechas de las certificaciones contractuales más no la del Anexo Técnico. Así las cosas, el informe de evaluación No. 2 se mantiene.

Si bien, la etapa de observaciones al informe de evaluación de las ofertas fue debidamente surtida el día 10 de febrero de 2026 a las 23:59 (UTC-05:00), las observaciones extemporáneas recibidas en la plataforma SECOP II dentro del proceso de contratación, serán atendidas, en aras de garantizar absoluta transparencia, debido proceso y selección objetiva dentro del proceso de selección

2. RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

2.1. Cuadro Resumen de Puntaje

N°	Proponente	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REQUISITOS TÉCNICOS									
		Experiencia del Proponente	Equipo de trabajo	Factor de sostenibilidad	Industria nacional	Vinculación de personas con discapacidad	Emprendimientos y empresas de mujeres	Mipyme	Reg. Nal. Obras Inconclusas	Multas o Cláusulas Penales	TOTAL
1	CONSORCIO FORMAR	52,08	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	84,58
2	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES JC	49,03	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,00	0,00	0,00	81,28
3	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	56,92	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	89,42

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4	CONSORCIO EDUCATIVASMED 20005447	33,75	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	66,25
5	CONSORCIO EDUCATIVO AYK 5447	60,64	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	93,14
6	CONSORCIO VITTORIA	RECHAZADO 17. CAUSALES DE RECHAZO literal E, “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”									
7	DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S.	RECHAZADO 17. CAUSALES DE RECHAZO literal E, “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”									
8	CONSORCIO TY 47	61,17	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	93,67
9	CONSORCIO INTERMEDELLIN 2026	45,99	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	78,49
10	CONSORCIO PERSEVERAR EDUCATIVO MDE	RECHAZADO 17. CAUSALES DE RECHAZO literal E, “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”									
11	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.	RECHAZADO 17. CAUSALES DE RECHAZO literal E, “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”									
12	ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.	36,41	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	68,91
13	CONSORCIO INTEREDUCATIVA 25	RECHAZADO 17. CAUSALES DE RECHAZO literal E, “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”									
14	JVM INGENIERÍA S.A.S. BIC	RECHAZADO 17. CAUSALES DE RECHAZO literal E, “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”									
15	CONSORCIO RHO 33	55,30	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	87,80
16	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA C&B	65,89	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	98,39

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

17	R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S	RECHAZADO 17. CAUSALES DE RECHAZO literal E, “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”									
18	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AC	67,50	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,00	0,00	0,00	99,75
19	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S	0,00	10,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,25	0,00	0,00	31,50
20	CONSORCIO GES-5447-2025	RECHAZADO 17. CAUSALES DE RECHAZO literal E, “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”									
21	SOPÓRTICA S.A.S BIC	7,34	5,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	0,00	0,00	33,59
22	CONSORCIO INTERVENTORES GAVING	55,90	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	88,40
23	CONSORCIO MANTENIMIENTOS I.E.	39,57	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	72,07
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JUJ 2026	41,59	10,00	20,00	1,00	0,00	0,25	0,00	0,00	0,00	72,84
25	CONSORCIO INFRAEDU	65,42	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	97,92
26	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	0,03	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	32,53
27	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EI	RECHAZADO 17. CAUSALES DE RECHAZO literal E, “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”									
28	CONSORCIO INTER EDUCATIVO AG	28,62	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	61,12
29	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2025	57,73	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	90,23
30	CONSORCIO INFRACON MED 5447	RECHAZADO 17. CAUSALES DE RECHAZO literal E, “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”									
31	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	67,31	10,00	20,00	1,00	1,00	0,00	0,25	0,00	0,00	99,56
32	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2025	66,99	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	99,49
33	CONSORCIO INTERVENTOR ETCON	40,44	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	72,94
34	CONSORCIO INT EDUCATIVO 2026	53,43	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	85,93

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

35	CONSORCIO INTEREDUCAR 2026	60,25	10,00	20,00	1,00	1,00	0,25	0,25	0,00	0,00	92,75
36	CONSORCIO INT EDIFICACIONES EDUCATIVAS 2026	RECHAZADO 17. CAUSALES DE RECHAZO literal E, “Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.”									

2.2. Orden de Elegibilidad

Orden	N°	Proponente	TOTAL
1	18	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AC	99,75
2	31	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	99,56
3	32	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES 2025	99,49
4	16	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA C&B	98,39
5	25	CONSORCIO INFRAEDU	97,92
6	8	CONSORCIO TY 47	93,67
7	5	CONSORCIO EDUCATIVO AYK 5447	93,14
8	35	CONSORCIO INTEREDUCAR 2026	92,75
9	29	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2025	90,23
10	3	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	89,42
11	22	CONSORCIO INTERVENTORES GAVING	88,40
12	15	CONSORCIO RHO 33	87,80
13	34	CONSORCIO INT EDUCATIVO 2026	85,93
14	1	CONSORCIO FORMAR	84,58
15	2	CONSORCIO INTER EDIFICACIONES JC	81,28
16	9	CONSORCIO INTERMEDELLIN 2026	78,49
17	33	CONSORCIO INTERVENTOR ETCON	72,94
18	24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JUJ 2026	72,84
19	23	CONSORCIO MANTENIMIENTOS I.E.	72,07
20	12	ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.	68,91
21	4	CONSORCIO EDUCATIVASMED 20005447	66,25
22	28	CONSORCIO INTER EDUCATIVO AG	61,12
23	21	SOPÓRTICA S.A.S BIC	33,59
24	26	GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS	32,53
25	19	UNIOBRAS DEL ORIENTE S.A.S	31,50

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual,

BRENDA YURLEY ECHEVERRI GIRALDO
Profesional universitario - Rol logístico

KATHERINE ARIAS VELEZ
Profesional universitario - Rol jurídico

ALVARO ALBERTO ALVAREZ OCAMPO
Contratista - Rol Técnico

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

NOTA: *Cada uno de los profesionales que integran el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual de este Proceso manifiesta individualmente bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley para desarrollar esta actividad, y garantiza brindar desde su rol respuestas a las observaciones y análisis de las ofertas y las subsanaciones presentadas en el marco de la objetividad y la imparcialidad, renunciando a cualquier consideración de afecto, interés y en general de cualquier clase de motivación subjetiva. En caso de que se presenten eventuales reclamaciones por no hacer manifiesto un posible impedimento, acepto ser removido del Comité indistinto de la etapa en la que se encuentre el proceso de contratación, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, penales y fiscales que procedan en mi contra.*

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia